



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---|
| Radicado | 2019-00877 |
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Asunto | Incorpora notificaciones fallidas, decreta emplazamiento y medida cautelar – requiere |

Se incorpora al expediente los resultados del proceso de notificación de las demandas así:

ALEJANDRA ESTRADA LOAIZA

Carrera 29B No 48C-05 y con resultado negativo “La persona a notificar no vive ni labora allí”

Carrera 21 No 18-4 de Manizales y con resultado negativo “Dirección Incompleta”

SANDRA MILENA PARDO

Carrera 29B No 48C-05 y con resultado negativo “La persona a notificar no vive ni labora allí”.

Carrera 52 No 32-107 Manizales y con resultado negativo “La persona a notificar no vive ni labora allí”.

En virtud de lo anterior, solicita se ordene el emplazamiento de las demandadas dado que desconoce otro lugar de notificación. Revisadas las diligencias, se advierte la procedencia de lo peticionado respecto a SANDRA MILENA PARDO, más no siendo lo mismo para la señora ALEJANDRA ESTRADA LOAIZA pues la dirección a la que se remitió la citación no esta correcta, pues la nomenclatura completa es en la Carrera 21 No 18-42 de Manizales, la cual había sido ordenada en providencia del 27 de julio de 2020, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que nuevamente repita el proceso de notificación.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 108 del código general del proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 860 del 4 de junio de 2020, se ordena

el emplazamiento de la señora SANDRA MILENA PARTO, mediante publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte de la secretaría.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30c5a267e40063a81f91dedf0dbe2b4ef6b82a2b1d003fde7315199a7074
8769**

Documento generado en 06/11/2020 03:39:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**